

INFORMACION GENERAL

QUE ES EL REGISTRO DE PROPONENTES

Todas las personas naturales o jurídicas que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán inscribirse en el Registro de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, y deberán estar clasificadas y calificadas según lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 80 de 1993.

Para tal fin, el Gobierno Nacional aprobó el formulario único, estableció los documentos estrictamente indispensables para realizar la inscripción y las Cámaras de Comercio adoptaron el modelo de certificación, que expiden. Con la información contenida en el formulario, los anexos y documentos presentados, la proveniente de las entidades estatales relacionada con contratos, multas y sanciones, las Cámaras de Comercio conforman un registro especial de inscritos clasificados y calificados por actividades, especialidades y grupos, de acuerdo con la naturaleza de los bienes y servicios ofrecidos, y expiden las certificaciones o informaciones que sobre el mismo se les solicite.

La certificación incluye la información relacionada con la existencia y representación, la clasificación y calificación, capacidad financiera, contratos en ejecución y ejecutados, capacidad técnica, disponibilidad de equipos, multas y sanciones impuestas de los dos últimos años y la información que afecta al contratista, extractada de la suministrada por las entidades estatales.

DOCUMENTOS INDISPENSABLES PARA LA INSCRIPCION

Al adoptar el formulario único para Registro de Proponentes, se buscó simplificar al máximo el proceso de inscripción y sus trámites. Además del formulario debidamente diligenciado, en el cual el representante legal o el proponente, bien sea persona natural profesional para las actividades de la construcción y la consultoría o **persona natural para la actividad de proveedor**, certifique la veracidad de la información suministrada, se exige para las personas jurídicas no inscritas en el registro mercantil ni en el de entidades sin ánimo de lucro, la prueba del acto de constitución y de las facultades del representante legal y duración de la sociedad, así como el anexo No. 1 del Formulario Unico, debidamente diligenciado.

NUEVA REGLAMENTACIÓN PRINCIPALES CAMBIOS

Mediante el Decreto No. 92 del 13 de enero de 1998, el Gobierno Nacional modificó lo establecido en el Decreto 1584 de 1994 por el cual se reglamentó la calificación y clasificación en el Registro de Proponentes.

Entre las principales reformas contenidas en el Decreto /9298 figuran:

CONDICIONES PARA LA CLASIFICACION

En el artículo 3 del Decreto 92/98, se establecen las siguientes condiciones que el proponente debe tener en cuenta para clasificarse:

- ◆ La clasificación se referirá a lo estrictamente facturado por cualquier valor por concepto de ejecución de obras, o trabajos de consultoría o suministro y compra-venta de bienes muebles, según las actividades establecidas en el Decreto 92 de 1998 y de acuerdo con la definición de especialidades y grupos. Los proponentes que no estén obligados a expedir factura en los términos del artículo 616-2 del Estatuto Tributario, se clasificarán de acuerdo con las declaraciones tributarias que hayan presentado en relación con la actividad en que se estén clasificando.
- ◆ El proponente sólo podrá clasificarse en las actividades en que realmente tenga experiencia comprobada. Si pretende ampliar su clasificación en otros campos buscará los grupos afines que según la experiencia adquirida le permita extenderse a otras actividades.

Se exceptúan de lo anterior quienes tengan menos de dos años de graduados y no puedan acreditar experiencia; ellos se clasificarán en las actividades básicas y elementales que le haya aportado su profesión.

- ◆ Para las personas jurídicas con menos de dos años de constituidas, la clasificación se ajustará a su objeto social, apoyándose en la experiencia singular de los socios cuya trayectoria deberá ser acorde con la actividad o actividades de la empresa.

En el evento que el proponente desee clasificarse en varias actividades a la vez, debe atender las condiciones mencionadas anteriormente.

CLASIFICACION PARA PROVEEDORES

Fue modificada la clasificación de los proveedores, en lo que respecta a la numeración de los grupos; a partir de la especialidad 02, cada vez que se pasa de una especialidad a otra se enumeran nuevamente los respectivos grupos.

De otra parte, el Decreto 92/98 incluye una nueva clasificación; se trata de la **especialidad 22 Otros, grupo 01**, que ofrece la posibilidad a quienes efectúen reparaciones locativas que no impliquen la expedición de una licencia de construcción o sus modalidades, clasificarse como proveedores.

FACTOR DE PARIDAD INTERNACIONAL (F.P.I)

Se introduce un nuevo componente en la fórmula para determinar la capacidad máxima de contratación (K) de los constructores y consultores; se trata del F.P.I., que equivale a un Factor de Paridad Internacional, determinado a partir de la última

información económica de indicadores de desarrollo que expide el Banco Mundial, el cual se calcula dividiendo el PNB (Producto Nacional Bruto) per cápita según la PPA (Paridad de Poder Adquisitivo de la moneda local) y el PNB (Producto Nacional Bruto) per cápita; éste reemplaza el factor 1,5, que figuraba en la reglamentación anterior y que tuvo aplicación para los constructores y consultores en el área de ingeniería.

El F.P.I. será recalculado y ajustado anualmente por la Sociedad Colombiana de Ingenieros y aprobado por la Superintendencia de Industria y Comercio; las Cámaras de Comercio publicarán este factor. El mismo no aplica para los proveedores.

CLASIFICACION

◆ **Puntaje Máximo:**

El puntaje máximo de experiencia, capacidad financiera, y capacidad técnica para los constructores aumenta de 500 a 1.500 puntos y para consultores de 800 a 1.500 puntos.

◆ **Capacidad de Organización Mínima (Com):**

Se establece la Capacidad de Organización Mínima (Com), medida en número de años de ejercicio o actividad profesional en las actividades de la construcción y consultoría.

◆ **Capacidad de Organización (Co):**

En adelante la Capacidad de Organización se determina teniendo en cuenta los ingresos brutos operacionales, relacionados exclusivamente con la actividad para la cual se inscribe. Para el cálculo de los ingresos brutos operacionales, se toma el promedio aritmético de los dos años de mayor facturación en los últimos cinco años. De igual manera, en la nueva norma se establecen condiciones especiales para calcular la capacidad de organización.

◆ **Sistema de Administración Delegada:**

Para los proponentes que ejecutan obras por el sistema de administración delegada, la norma consagra la forma para determinar los ingresos operacionales.

◆ **Capacidad Técnica:**

Al igual que para la Capacidad de Organización, se hacen importantes precisiones y se modifica el procedimiento para determinarla; para tal fin la recomendamos consultar los ejemplos e instrucciones que encontrará en esta Guía.

Los aspectos antes mencionados, aparecen descritos en la parte pertinente de esta Guía, tal como figuran en el decreto 92/98.

- ◆ **Capacidad Residual:** Se incluye el concepto de Capacidad Residual, el cual se define como la capacidad real de contratación que resulta de restarle a la capacidad máxima de contratación la sumatoria de los valores de los contratos que tenga en ejecución el contratista. Para la capacidad residual se tomarán todos los contratos que esté ejecutando en forma general: privados, estatales incluyendo

los que se exceptúan de registro en la Cámara de Comercio, artículo 22 de la Ley 80/93 inciso 6, y los que se tengan por participación en sociedades, consorcios o uniones temporales.

De igual forma se establece que la Capacidad Residual se exigirá por parte de las Entidades Estatales en el momento de presentar la propuesta, cualquiera que sea la modalidad del contrato.

¿DÓNDE Y CUANDO DEBO INSCRIBIRME?

En la Cámara de Comercio que tenga jurisdicción en el domicilio principal del proponente. Cuando una persona natural tenga más de un domicilio, deberá inscribirse ante la Cámara de Comercio del municipio donde tenga el asiento principal de sus negocios. Las sociedades extranjeras sin sucursal en el país y las personas naturales extranjeras se inscribirán ante la Cámara de Comercio del domicilio principal del apoderado.

¿QUÉ SE ENTIENDE POR CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN?

Clasificación: Es la determinación por parte del proponente, de la o las actividades, especialidades y grupos que le correspondan, según la naturaleza de las actividades que específicamente hay realizado y que de acuerdo con ello determine pueda contratar con las entidades estatales.

En el proceso de clasificación se deben tener en cuenta las condiciones establecidas en la nueva reglamentación que aparecen enunciadas en la página 6 de esta Guía.

Calificación: Es la asignación por parte del proponente del puntaje que le corresponde según lo previsto en el decreto 92/98 y la fijación consecuente del monto máximo de contratación o capacidad de contratación (K), que será respetada por las entidades contratantes en el proceso de adjudicación de los contratos.

¿CÓMO HAGO PARA CLASIFICARME EN DIFERENTES ACTIVIDADES?

Las clasificaciones para constructores, consultores y proveedores son diferentes. Usted puede clasificarse en una o varias actividades y dentro de ellas en varias especialidades o grupos, en un mismo acto de inscripción. Recuerde que para este fin debe atender las condiciones contenidas en la nueva reglamentación (página 6 de esta Guía).

¿PUEDO CONSULTAR LA INFORMACION CONTENIDA EN EL REGISTRO DE PROPONENTES?

El Registro, de Proponentes es público y por tanto, cualquier persona puede consultarlo y solicitar las certificaciones respectivas.

¿QUÉ VIGENCIA TIENE LA INSCRIPCION?

La inscripción en la Cámara de Comercio tiene una vigencia de un año y deberá renovarse dentro del mes anterior al vencimiento de la misma; de lo contrario cesarán los efectos de la inscripción.

¿QUÉ SUCEDE SI NO SE RENOVÓ?

No efectuada la renovación en el término establecido para el efecto, el proponente podrá inscribirse nuevamente en el Registro de Proponentes (artículo 25 Resolución 2125 de 1994 de la Superintendencia de Industria y Comercio).

Renueve su inscripción a tiempo y evítese molestias.

¿CUÁNDO PUEDO MODIFICARLA O CANCELARLA?

Las personas inscritas deberán modificar o actualizar su información cada vez que haya lugar a ello.

Cancelación de la inscripción: la inscripción podrá ser cancelada por solicitud del inscrito o como consecuencia de decisión de la autoridad competente.

¿CÓMO RENUEVO LA INSCRIPCIÓN?

Diligencie completamente el formulario y los anexos que considere, ya que la información anterior no se tiene en cuenta.

¿CÓMO ACTUALIZO O MODIFICO DATOS?

Diligencie sólo los datos que está modificando, salvo que se trate de adición de clasificaciones y/o calificaciones, en cuyo caso se relacionan las clasificaciones y/o calificaciones anteriores que desee conservar y las nuevas, modificadas o adicionadas. Igual procedimiento se seguirá con la adición de los equipos.

Cuando se trate de actualización o modificación de contratos siga las instrucciones para el anexo No. 3 que aparecen en el formulario único.

¿CUÁNTO DEMORA LA CÁMARA DE COMERCIO EN EXPEDIRME EL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE?

El certificado de inscripción deberá entregarse a la persona interesada dentro de los cinco (5) días siguientes a la radicación de la solicitud o de la presentación del formulario, siempre y cuando éste cumpla con los requisitos legales.

¿CÓMO OBTENGO INFORMACION ACERCA DE LAS LICITACIONES Y CONCURSOS ABIERTOS POR LAS ENTIDADES ESTATALES?

Dentro de los primero veinte (20) días de cada mes, Confecámaras publica el Boletín Único, que contiene la información general sobre las licitaciones y concursos que pretendan abrir las entidades estatales. Dicho boletín se puede adquirir en la respectiva Cámara de Comercio o en Confecámaras.

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS?

El artículo 22.4 de la Ley 80 de 1993 establece que “cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuestas o celebrar contratos para los cuales se requiera presentar el registro previsto en esta Ley, se les exigirá el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal, cuando a esto último hubiere lugar. En defecto de dicho documento de inscripción deberán presentar la certificación de inscripción en el registro establecido en esta Ley...”

Así, cuando el contratista no tenga el documento de inscripción en el registro correspondiente en su país de origen, deberá presentar la Certificación de Inscripción a que se refiere la Ley 80 de 1993. Para la inscripción en el Registro de Proponentes, se diligencia el formulario y los anexos adjuntando el documento idóneo que acredite la existencia de la sociedad y el documento de representación legal en el cual se deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

Según el artículo 3 del Decreto 856 de 1994, la inscripción respectiva procede en la Cámara de Comercio del domicilio principal del apoderado, el cual deberá expresarse en el poder que se adjunta.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, es decir, con la traducción oficial si está en otro idioma y con la cadena de autenticaciones, la cual está conformada por la Notaría y el consulado en el país de origen del documento y por el Ministerio de Relaciones Exteriores en Colombia.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, es decir, con la traducción oficial si está en otro idioma y con la cadena de autenticaciones, la cual está conformada por la Notaría y el consulado en el país de origen del documento y por el Ministerio de Relaciones Exteriores en Colombia.

Lo establecido en este artículo se entenderá sin perjuicio del deber a cargo de la entidad estatal respectiva de exigir a dichas personas documentos o informaciones que acrediten su experiencia, capacidad e idoneidad.

INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES DE ENTIDADES ESTATALES.

Las entidades estatales enviarán semestralmente –a más tardar el 15 de enero para el primer semestre y el 15 de julio para el segundo- a la Cámara de Comercio

correspondiente, la información relativa a la ejecución de los contratos, la cuantía y el cumplimiento de los mismos, así como las multas y sanciones impuestas en relación con ellos. Esta información se consigna en el certificado de cada proponente directamente del reporte que remita la entidad estatal.

SANCIONES

Si se demuestra que el inscrito presentó la mala fe documentos o informaciones que no correspondan a la realidad para su inscripción, clasificación o calificación, se ordenará la cancelación de la inscripción, previa audiencia del afectado, quien quedará inhabilitado para contratar con las entidades estatales por un término de diez (10) años, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar.

1. CONSTRUCTORES

CLASIFICACION

Según la actividad del proponente y de acuerdo con las clasificaciones establecidas por el Decreto 92 del 13 de enero de 1998, que aparecen anexas al formulario único, seleccione los códigos en los cuales se clasifica.

Si desea clasificarse en varias actividades a la vez, debe atender las condiciones establecidas en el artículo 3 del Decreto 92/98, las cuales aparece descritas en las páginas 6 y 7 de esta Guía.

Ejemplo: si el proponente construye edificaciones sencillas y mayores y además ejecuta remodelaciones y restauraciones, se clasificará así: código de actividad como constructor, 1, código de especialidad en edificaciones y obras de urbanismo, 04, y códigos de grupo por edificaciones sencillas, 01. Para edificaciones mayores, 02, para remodelaciones, 03, y para restauraciones, 04. En el formulario quedará como sigue:

Act.	Esp.	Gr.	Ex		
1	0	4	0	1	E
1	0	4	0	2	E
1	0	4	0	3	

Una vez se haya clasificado, escriba una **E** en la casilla **Ex** para determinar el la(s) área(s) en la(s) cual(es) haya obtenido la experiencia y aquella(s) respecto de la(s) cual(es) se deriven los ingresos operacionales de acuerdo con los criterios de clasificación.

Cuando los espacios contemplados en el numeral VII del formulario (espacio destinado a la clasificación), no son suficientes para clasificar todas las especialidades

y grupos que el proponente desea presentar, es necesario utilizar el anexo No. 2 para consignar la información restante. Ahora bien, si por el contrario en el numeral VII del formulario sobran espacios, éstos deben ser llenados con guiones mes y el anexo No. 2 no será necesario diligenciado ni presentarlo ante la Cámara de Comercio.

PROCESO DE CALIFICACION

Los constructores se autocalifican mediante la evaluación de los factores de Experiencia (E), Capacidad Financiera (Cf) Capacidad Técnica (Ct), que aplicados al F.P.I. y a la Capacidad de Organización (Co) permiten establecer el monto máximo de contratación (K) para un año, en términos de salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.).

Los puntajes que aparecen en las diferentes tablas, corresponden a lo establecido en el Decreto 92 del 13 de enero de 1998.

EXPERIENCIA (E)

Las personas naturales profesionales calcularán su experiencia según el tiempo en que hayan desarrollado la profesión en el área de la construcción a partir de la fecha de grado. Las personas jurídicas determinarán su experiencia de acuerdo con el tiempo durante el cual han ejercido su actividad constructora.

Las personas jurídicas que acrediten una existencia inferior a 24 meses determinarán la experiencia por los promedios aritméticos del tiempo en que hayan ejercido la profesión cada uno de sus socios. La experiencia deberá estar relacionada estrictamente con la actividad constructora y acorde con su objetivo social.

El puntaje máximo por experiencia es de 350 puntos, de acuerdo con la Tabla No. 1.

Tabla No. 1		
PUNTOS POR EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN		
Desde (años)	Hasta (años)	Puntos
Más de 5	5	100
Más de 10	10	200
		350

CAPACIDAD FINANCIERA (Cf)

Ésta se calcula como la suma del puntaje por concepto de PATRIMONIO y los puntajes obtenidos según los índices de LIQUIDEZ y nivel de ENDEUDAMIENTO, con base en la última declaración de renta y el último balance comercial, según el caso, o balance de apertura para aquellas personas naturales o jurídicas que iniciaron operaciones en el último año (Incluyendo ajustes por inflación).

Para efectos de actualización se tomará el último balance comercial.

PATRIMONIO en salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.).
Se obtiene al dividir el patrimonio por el valor del S.M.M.L.V. De acuerdo con el Decreto No. 92 de 1998 se establece el siguiente puntaje por este concepto.

Tabla No. 2
PUNTOS POR PATRIMONIO
Valor en S.M.M.L.V.

Desde	Hasta	Puntos
	101	41
102	172	84
173	344	126
345	689	168
690	1.378	210
1.379	3.445	252
3.446	8.612	294
8.613	15.502	336
15.503	51.672	378
51.673	Mayores	420

LIQUIDEZ. Se obtiene al dividir el activo corriente por el pasivo corriente y se adjudica el puntaje de acuerdo con la tabla No. 3.

Tabla No. 3
INDICADORES DE LIQUIDEZ

Desde	Hasta	Puntos
0	0.499	-50
0.500	0.799	0
0.800	0.999	50
1.000	1.499	100
1.500	Mayores	200

ENDEUDAMIENTO. Se obtiene al dividir el pasivo total por el activo total multiplicado por 100. Los puntos por endeudamiento aparecen en la Tabla No. 4.

Tabla No. 4
PUNTOS POR ENDEUDAMIENTO

Desde (%)	Hasta (%)	Puntos
0	39.99	180
40.00	55.99	150
56.00	70.99	100
71.00	80.99	50
81.00	90.99	15
91.00 ó más		-50

Nota: No olvide que la Capacidad Financiera (Cf) corresponde a la suma de los puntajes obtenidos por Patrimonio, Liquidez y Endeudamiento.

CAPACIDAD TECNICA (Cf)

Para la determinación del puntaje que corresponda, se tendrá en cuenta a los socios, personal profesional universitario, administrativo, tecnológico y operativo, vinculado mediante una relación contractual en la cual se desarrollen actividades referentes estrictamente con la construcción, para tal fin se contarán y promediarán, con base en los dos mejores años de los últimos cinco años.

Para efectos de asignar puntaje a la Capacidad Técnica, las Entidades Estatales se abstendrán de exigir trámite adicionales a los provistos en la Ley 80 de 1993 y en sus decretos reglamentarios.

Los proponentes que se clasifiquen en más de una actividad, determinarán el personal que utilizan en cada área para asignarse el puntaje; el único personal que se podrá tener en cuenta para varias actividades será exclusivamente el administrativo.

El puntaje se asignará de acuerdo con la Tabla No. 5

Tabla No. 5
PUNTOS POR CAPACIDAD TÉCNICA

Número de Personas

Desde	Hasta	Puntos
1	10	100
11	30	150
31	50	200
51 en adelante		350

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (Co)

La capacidad de organización del proponente se determina por los ingresos brutos operacionales relacionados exclusivamente con la actividad de la construcción, en términos de S.M.M.L.V., calculada con base en el valor del S.M.M.L.V., al momento de causación, de acuerdo con la declaración de renta correspondiente o con el balance comercial, según el caso.

Para el cálculo de los ingresos brutos operacionales se tomará el promedio aritmético de los dos años de mayor facturación que haya obtenido la firma o la persona natural profesional en los últimos cinco años, incluyendo el de la inscripción.

DISPOSICIONES ESPECIALES PARA CALCULAR LA CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN DE CONSTRUCTORES.

- a. Las personas jurídicas que acrediten una existencia inferior a 24 meses, podrán calcular la capacidad de organización tomando el promedio aritmético de los ingresos brutos operacionales de cada uno de los socios, inscritos en el registro único de proponentes, relacionados exclusivamente con la actividad de la construcción, correspondientes a los dos años de mayor facturación de los últimos cinco años incluyendo el de la inscripción, expresados en términos de S.M.M.L.V.
- b. Si la totalidad o parte de los ingresos operacionales pertenecieren a una sociedad anterior, consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje que tenía el socio o proponente en la sociedad, consorcio o unión temporal. En caso de no ser posible determinar el porcentaje de participación, se tomará el valor total dividido por el número de participantes.
- c. Para los proponentes personas naturales profesionales que hayn estado vinculados con el Estado o con la empresa privada en cargos afines a su clasificación, tendrán en cuenta como ingresos operacionales los percibidos por salarios y prestaciones sociales del último año anterior a su inscripción, expresados en S.M.M.L.V., que adicionarán a la Capacidad de Organización Mínima (Com) que le corresponda, de acuerdo con la Tabla No. 6 de antigüedad, medida en número de años de ejercicio o actividad profesional en la actividad construcción.

Tabla No. 6
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN MÍNIMA S.M.M.L.V PARA LOS
CONSTRUCTORES

Desde	Hasta	Co. Mínimo
	2	500
Más de 2	5	1.000
Más de 5	10	1.500
Más de 10	15	2.000
Más de 15		3.000

La Capacidad de organización mínima (Com) la tendrán en cuenta las personas naturales profesionales recién egresadas y las personas jurídicas que no se ajusten a ninguna de las disposiciones especiales, quienes deberán mantener en su nómina por lo menos a dos profesionales de la ingeniería y/o la arquitectura vinculados contractualmente. Si no existiera este tipo de vinculación de profesionales se tendrá en cuenta a los socios que posean tarjeta o matrícula profesional en las mismas áreas.

Si calculada la Capacidad de organización (Co) resultara inferior a la Capacidad de organización mínima (Com), se tendrá en cuenta la Capacidad de organización mínima (Com).

SISTEMA DE ADMINISTRACION DELEGADA

Para calcular la Capacidad de Organización (Co) de los proponentes que ejecuten obras por el sistema de administración delegada, se deberán considerar como ingresos operacionales el valor total de las obras ejecutadas, (movimiento de los fondos por año) por el sistema de administración delegada, que aparecen en las certificaciones expedidas por las entidades contratantes, adicionando a este valor las sumas recibidas por concepto de honorarios consignados en las declaraciones de renta. Para tal efecto se tendrán en cuenta los dos mejores años de los últimos cinco años, incluyendo el de la inscripción.

¿CÓMO CALCULAR LA CAPACIDAD MÁXIMA DE CONTRATACIÓN (k)? (MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN PARA CONSTRUCTORES)

El F.P.I. equivalente aun factor de paridad internacional y la Capacidad de Organización (Co) aplicados a la suma de los puntajes obtenidos al evaluar los factores de Experiencia (E), Capacidad Financiera (Cf) y Capacidad Técnica (Ct), es decir, (E+Cf+Ct), determina el monto máximo de contratación (K) en términos de S.M.M.L.V., según la siguiente fórmula:

$$K = \text{F.P.I.} \times (\text{Co}) \times \left\{ \frac{\text{E} + \text{Cf} + \text{Ct}}{1000} \right\}$$

El factor F.P.I. será recalculado y ajustado anualmente por la Sociedad Colombiana de Ingenieros, puesto a consideración y aprobación de la Superintendencia de Industria y Comercio y publicado por las Cámaras de Comercio

PROCEDIMIENTO

1. Sume los factores de Experiencia (E), Capacidad Financiera (Cf) y Capacidad Técnica (Ct).
2. Divida por mil (1000) el resultado obtenido
3. Súmele 1
4. Multiplique el F.P.I. por su Capacidad de Organización (Co).
5. Por último, multiplique el resultado del punto 3 por el del punto 4, con lo que obtendrá su monto máximo de contratación (K).

Ejemplo:

Consideremos la sociedad XYZ, con la siguiente información:

- **Experiencia:** la antigüedad es de 15 años. Su puntaje de acuerdo con la Tabla No. 1 (página 14 de esta Guía) será de 350 puntos.
- **Capacidad Financiera**
- **Patrimonio:** el patrimonio del año 1998 fue de \$450.000.000, que divididos por el S.M.M.L.V. de \$203.826 para 1998, equivalen a 2.207.76 S.M.M.L.V. En consecuencia, el puntaje de acuerdo con la tabla No. 2 (página 15 de esta Guía), será de 252 puntos
- **Liquidez:** el activo corriente fue de \$340.000.000 y el pasivo corriente de \$300.000.000, en 1998; entonces, la liquidez (activo corriente/pasivo corriente) equivale a:

$$\frac{340.000.000}{300.000.000} = 1.13$$

A esta liquidez le corresponde le corresponde, de acuerdo con la Table No. 3 (página 15 de esta Guía), 100 puntos.

- **Endeudamiento:** el pasivo total fue de \$420.000.000 y el activo total de \$870.000.000 en 1998; entonces el endeudamiento (pasivo total/activo total) es:

$$\frac{420.000.000}{870.000.000} = 0.4827 \times 1000 = 48.27\%$$

A este endeudamiento le corresponden, de acuerdo con la Tabla No. 4 (página 15 de esta Guía), 150 puntos.

Sumando los puntos obtenidos por patrimonio, liquidez y endeudamiento, tendremos la Capacidad Financiera:

$$Cf = 252 + 100 + 150 = 502 \text{ puntos}$$

- Capacidad Técnica: La sociedad XYZ ha contado durante los últimos cinco años con el siguiente personal, teniendo en cuenta a los socios, profesional universitario, administrativo, tecnológico y operativo: 1994 = 80, 1995 = 85, 1996 = 97, 1997 = 83, 1998 = 78; entonces el promedio de los dos mejores años (1995 y 1996) es:

$$\frac{85 + 97}{2} = 91 \text{ empleados}$$

El puntaje por capacidad técnica, de acuerdo con la Tabla No. 5 (página 16 de esta Guía), es de 350 puntos.

- **Capacidad de Organización:** Los ingresos brutos operacionales de la sociedad XYZ en los últimos cinco son los siguientes:

Año	Ing. Br Op. \$	Valor S.M.M.L.V.	Ing. B.O. en S.M.M.L.V.
1994	620.000.000	98.700.0	6.281.66
1995	740.000.000	118.933.5	6.221.96
1996	880.000.000	142.125.5	6.191.71
1997	995.000.000	172.005.0	5.784.72
1998	1.000.000.000	203.826.0	4.906.14

Siguiendo el ejemplo el promedio aritmético de los dos años de mayor facturación será:

$$Co = \frac{6.221.96 + 6.281.66}{2} = \frac{12.503.62}{2} = 6.251.80$$

$$Co = 6,251.81$$

Para esta sociedad el monto máximo de contratación (K) se calcula como sigue:

1. $E + Cf + Ct = 350 + 502 + 350 = 1.202$
2. $\frac{(E + Cf + Ct)}{1000} = \frac{1.202}{1000} = 1.20$
3. $1 + 1.20 = 2.20$
4. $K = 2.95 \times 6,251.81 = 18.442.83$
5. $K = 2.20 \times 18.442.83$

$$K = 40.574.22 \text{ SM.M.L.V}$$

2. CONSULTORES

CLASIFICACION

Según la actividad del proponente (Constructor: 1, Consultor: 2 y Proveedor: 3), y de acuerdo con las clasificaciones establecidas por el Decreto 92 del 13 de enero de 1998 en el artículo 25, que aparecen anexas al formulario único, seleccione los códigos en los cuales se clasifica.

Si desea clasificarse en varias actividades a la vez, debe atender la condiciones establecidas en el artículo 3 del Decreto 92/98, las cuales aparecen descritas en las páginas 6 y 7 de esta Guía.

Ejemplo: si el proponente realiza estudios sobre energía eléctrica y sistemas de telefonía masiva, se clasificará así: código de actividad como consultor, siempre será 2, código de especialidad en **estudios sobre energía**, 04, código de grupo en **energía eléctrica**, 02. Para **telefonía masiva** código de actividad como consultor, 2. Código de especialidad en telecomunicaciones, 06, y código de grupo en sistemas de telefonía masiva, 02.

En el formulario quedará así:

Act.	Esp.		Gr.		Ex.
2	0	4	0	2	E
2	0	6	0	2	E

Una vez se haya clasificado, escriba una E en la casilla Ex para determinar el la(s) área(s) en la(s) cual(s) haya obtenido la experiencia y aquella(s) respecto de la(s) cual(es) se deriven los ingresos operacionales de acuerdo con los criterios de clasificación.

Cuando los espacios contemplados en el numeral VII del formulario (espacio destinado a la clasificación), no son suficiente para clasificar todas las especialidades y grupos que el proponente desea presentar, es necesario utilizar el anexo No. 2 para consignar la información restante. Ahora bien, si por el contrario en el numeral VII del formulario sobran espacios, éstos deben ser llenados con guiones y el anexo No. 2 no será necesario diligenciarlo ni presentarlo ante la Cámara de Comercio.

PROCESO DE CALIFICACION

Los consultores se autocalifican mediante la evaluación de los factores de Experiencia (E); Capacidad Financiera (Cf), Capacidad Técnica (Ct), que aplicados al F.P.I. y a la Capacidad de Organización (Co), permiten establecer su monto máximo

de contratación (K) para un año, en término de salarios mínimos mensuales legales vigentes (SM:M:L:V:)

DECRETO 2326 DE 1995

Se mantiene vigente el Decreto 2326 de 1995, artículo 18 “De la calificación de los consultores” que dice: “Para la inscripción y participación en los cursos de arquitectura, y para la celebración de los contratos de consultoría que resulten del proceso de selección por concurso de arquitectura, no será requisito la determinación del monto máximo de contratación (K); pudiendo este ser cero (0). Sin embargo, para la inscripción y participación en los concursos de arquitectura, y para la celebración de los contratos de consultoría que resulten del proceso de selección por concurso de arquitectura, será requisito la inscripción, clasificación y calificación en el Registro Unico de Proponentes que establece la Ley 80 de 1993, en sus artículos 22 y 79 y decretos Reglamentarios 856 de 1994 y 92 de 1998”.

EXPERIENCIA (E)

La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad consultora, y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión en el área de la consultoría, a partir de la fecha de grado, el contrato de consultoría de mayor valor, determinado como el proyecto de consultoría con mayor costo; y el número de contratos de consultoría, a partir de la fecha de grado, el contrato de consultoría de mayor valor, determinado como el proyecto de consultoría con mayor costo; y el número de contratos de consultoría ejecutados, teniéndolos en cuenta todos.

Las personas jurídicas que acrediten una existencia inferior a 24 meses determinarán la experiencia por los promedios aritméticos del tiempo en que hayan ejercido la profesión cada uno de sus socios, el contrato de consultoría de mayor valor podrá ser el ejecutado por cualquiera de sus socios, el contrato de consultoría de mayor valor podrá ser el ejecutado por cualquiera de sus socios y el número de contratos o estudios de consultoría podrá ser la sumatoria de los ejecutados por todos sus socios. La experiencia deberá estar relacionada estrictamente con la actividad consultora y acorde con su objetivo social.

Tabla No 1
ANTIGÜEDAD MEDIDA EN NUMERO DE AÑOS DE EJERCICIO
PROFESIONAL

Desde (años)	Hasta (años)	Puntos
	2	15
Más de 2	5	30
Más de 5	10	60
Más de 10	15	120
Más de 15	20	240
Más de 20		300

Tabla No. 2
VALOR MAXIMO DEL CONTRATO EN CONSULTORIA EN S.M.M.L.V.

Desde	Hasta	Puntos
0	500	80
501	1.500	120
1.501	5.000	200
5.001		300

Tabla No. 3
NUMERO DE CONTRATOS EN CONSULTORIA

Desde	Hasta	Puntos
0	10	30
11	30	60
31	100	90
101	250	120
251 en adelante		150

En el caso de personas naturales profesionales se aplicarán las siguientes equivalencias:

- ◆ Cada libro especializado publicado equivale a un año de experiencia.
- ◆ Cada semestre de docencia o investigación certificado por entidad de educación superior equivale a un año de experiencia.
- ◆ Cada postgrado o estudio de especialización cuya duración sea superior a un año o más equivale a dos años de experiencia.

- ◆ Los primeros premios en concursos arquitectónicos y distinciones profesionales nacionales o internacionales equivalen a tres años de experiencia.

CAPACIDAD FINANCIERA (CF)

Esta se calcula como la suma del puntaje por concepto de PATRIMONIO y los puntajes obtenidos según los índices de LIQUIDEZ y nivel de ENDEUDAMIENTO, con base en la última declaración de renta y el último balance comercial, según el caso, o el balance de apertura para aquellas personas naturales o jurídicas que iniciaron operaciones en el último año. (Incluyendo ajustes por inflación).

Para efectos de actualización se tomará el último balance comercial.

PATRIMONIO en salarios mínimos mensuales legales vigentes: (S.M.M.L.V.).

Se obtiene al dividir el patrimonio por el valor del S.M.M.L.V.; el puntaje establecido corresponde a la Tabla No. 4

Tabla No. 4
PATRIMONIO EN S.M.M.L.V.

Desde	Hasta	Puntos
	225	30
226	510	50
511	1.020	70
1.021	2.040	90
2.041 en adelante		100

LIQUIDEZ. Se obtiene al dividir el activo corriente por el pasivo corriente, y se adjudica un puntaje que oscila entre -50 y 100, según la Tabla No. 5

Tabla No. 5
PUNTOS POR LIQUIDEZ

Desde	Hasta	Puntos
0	0.499	-50
0.500	0.799	0
0.800	0.999	25
1.000	1.499	50
1.500	Mayores	100

ENDEUDAMIENTO. Se obtiene al dividir el pasivo total por el activo total multiplicado por 100 y se adjudica un puntaje de acuerdo con la Tabla no. 6

Tabla No. 6
PUNTOS POR ENDEUDAMIENTO

Desde (%)	Hasta (%)	Puntos
0	39.99	100
40.00	55.99	80
56.00	70.99	50
71.00	80.99	20
81.00	90.99	0
91.00 ó más		-50

Nota: No olvide que la Capacidad Financiera (Cf) se obtiene al sumar los puntajes de Patrimonio, Liquidez y Endeudamiento.

CAPACIDAD TECNICA (Ct)

Para la determinación del puntaje que corresponda, se tendrá en cuenta a los socios, personal profesional universitario, administrativo, tecnólogo y operativo, vinculado mediante una relación contractual en la cual se desarrollen actividades referentes estrictamente con la consultoría. Para tal fin se contarán y promediarán con base en los dos mejores años de los últimos cinco años.

Para efectos de asignar puntaje a la Capacidad técnica, las Entidades Estatales se abstendrán de exigir trámites adicionales a los previstos en la Ley 80 de 1993 y en sus decretos reglamentarios.

Los proponentes que se clasifiquen en más de una actividad, determinarán el personal que utilizan en cada área para asignarse el puntaje; el único personal que se podrá tener en cuenta para varias actividades será exclusivamente el administrativo.

El puntaje máximo es de 450 puntos, de acuerdo con la Tabla No. 7

**Tabla No. 7
PUNTOS POR CAPACIDAD TECNICA**

<i>Número de personas</i>		
De	Hasta	Puntos
1	5	150
6	10	200
11	20	250
21	60	300
61	100	350
101	200	400
201 en adelante		450

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (Co)

La capacidad de organización del proponente se determina por los ingresos brutos operacionales relacionados exclusivamente con la actividad de la consultoría, en términos de S.M.M.L.V., calculada con base en el valor del S.M.M.L.V., al momento de causación, de acuerdo con la declaración de renta correspondiente o con el balance comercial según el caso.

Para el cálculo de los ingresos brutos operacionales se tomará el promedio aritmético de los dos años de mayor facturación que haya obtenido la firma o la persona natural profesional en los últimos cinco años, incluyendo el de la inscripción.

DISPOSICIONES ESPECIALES PARA CALCULAR LA CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN DE LOS CONSULTORES.

- a) Las personas jurídicas que acrediten una existencia inferior a 24 meses, podrán calcular la capacidad de organización tomando el promedio aritmético de los ingresos brutos operacionales de cada uno de los socios, inscritos en el registro único de proponentes, relacionados exclusivamente con la actividad de la consultoría, correspondientes a los dos años de mayor facturación de los últimos cinco años incluyendo el de la inscripción, expresados en términos de S.M.M.L.V.
- b) Si la totalidad o parte de los ingresos operacionales pertenecen a una sociedad anterior, consorcio o unión temporal, tendrá en cuenta el porcentaje que tenía el socio o proponente en la sociedad, consorcio o unión temporal. En caso de no ser posible determinar el porcentaje de participación, se tomará el valor total dividido por el número de participantes.
- c) Para los proponentes personas naturales profesionales que hayan estado vinculados laboralmente con el Estado o con la empresa privada en cargos afines a su clasificación, tendrán en cuenta como ingresos operacionales los percibidos por salarios y prestaciones sociales del último año anterior a su inscripción, expresados en S.M.M.L.V., que adicionarán a la Capacidad de organización mínima (Com) que le corresponda, de acuerdo con la siguiente tabla de antigüedad, medida en número de años de ejercicio o actividad profesional en la actividad consultora.

Tabla No. 8

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN MINIMA MEDIDA EN S.M.M.L.V.

Desde	Hasta	Co. Mínimo
	2	250
Más de 2	5	500
Más de 5	10	750
Más de 10	15	1.000
Más de 15		1.250

La Capacidad de organización mínima (Com) la tendrán en cuenta las personas naturales profesionales recién egresadas y la personas jurídicas que no se ajusten a ninguna de las disposiciones especiales, siempre y cuando mantengan en su nómina por lo menos a dos profesionales idóneos para desarrollar la actividad consultora vinculados contractualmente. Si no existiera este tipo de vinculación de profesionales se tendrá en cuenta a los socios que sean profesionales.

Si calculada la capacidad de organización (Co) resultara inferior a la Capacidad de organización mínima (Com), se tendrá en cuenta la Capacidad de organización mínima (Com).

¿CÓMO CALCULAR LA CAPACIDAD MÁXIMA DE CONTRATACIÓN (K)? (MONTO MÁXIMO DE CONTRATACION PARA CONSULTORES)

El F.P.I., equivalente a un Factor de Paridad Internacional y la Capacidad de Organización (Co), aplicados a la suma de los puntajes obtenidos al evaluar los factores de Experiencia (E), Capacidad Financiera (Cf) y Capacidad Técnica (Ct), es decir: (E + Cf + Ct) determinan el monto máximo de contratación (K) en salarios mínimos mensuales legales vigentes, según la siguiente fórmula:

$$K = \text{F.P.I.} \times (\text{Co}) \left\{ 1 + \frac{(\text{E} + \text{Cf} + \text{Ct})}{1000} \right\}$$

El factor F.P.I. será recalculado y ajustado anualmente por la Sociedad Colombiana de Ingenieros, puesto a consideración y aprobación de la Superintendencia de Industria y Comercio y publicado por las Cámaras de Comercio.

PROCEDIMIENTO.

1. Sume los factores de Experiencia (E), Capacidad Financiera (Cf) y Capacidad Técnica (Ct).
2. Divida por mil (1000) el resultado obtenido.
3. Súmele 1
4. Multiplique el F.P.I. por su capacidad de organización (Co).
5. Por último, multiplique el resultado del numeral 3 por el del punto 4, con lo que obtendrá su monto máximo de contratación (K):

Ejemplo:

Considere la sociedad ABC con la siguiente información.

- ◆ **Experiencia:** a) La antigüedad es de 7 años. Su puntaje de acuerdo con la tabla No. 1 será de 60 puntos. b) El contrato de consultoría de mayor valor (proyecto con mayor costo) fue de \$50.000.000 que, divididos por el salario mínimo mensual legal vigente de \$203.826 en 1998, equivalen a 245.30 SMMLV; el puntaje por este concepto de acuerdo con la Tabla No. 2 será de 80 puntos.

Nota: El contrato fue realizado en 1998, por tal razón se divide por el salario de se año. C) El número de contratos en consultoría realizados es 39. El puntaje por este concepto de acuerdo con la Tabla No. 3, será de 90 puntos.

Seguidamente se suman los puntajes obtenidos en los 3 numerales anteriores.

$$E = 60 + 80 + 90 = 230$$

◆ **Capacidad Financiera**

◆ **Patrimonio en salarios mínimos mensuales legales vigentes:** el patrimonio del año 1998 fue de \$63.000.000 que, divididos por el salario mínimo mensual legal vigente de \$203.826 para 1998, equivalen a 309.08 SMMLV. El puntaje de acuerdo con la Tabla No. 4 (página 23 de esta Guía) será de 50 puntos.

◆ **Liquidez:** el activo corriente en 1998 fue de \$42,600.000 y el pasivo corriente \$23.000.000; entonces, la liquidez activo corriente/pasivo corriente equivale a:

$$\frac{42.600.000}{23.000.000} = 1.85$$

A esta liquidez le corresponden de acuerdo con la Tabla No. 5 (página 23 de esta Guía), 100 puntos.

◆ **Endeudamiento:** El pasivo total en 1998 fue de \$47.000.000 y el activo total de \$110.000.000, entonces el endeudamiento pasivo total/activo total es:

$$\frac{47.000.000}{110.000.000} = 0.4273 \times 100 = 42.73 \%$$

A este endeudamiento le corresponden, de acuerdo con la Tabla No. 6 (página 24 de esta Guía), 80 puntos.

Sumando los puntajes obtenidos por patrimonio, liquidez y endeudamiento tendremos la capacidad financiera:

$$Cf = 50 + 100 + 80 = 230 \text{ puntos}$$

◆ **Capacidad Técnica:** La sociedad ABC ha contado durante los últimos cinco años con el siguiente personal teniendo en cuenta a los socios, profesional universitario, administrativo, tecnólogo y operativo: 1994=10, 1995=12, 1996=12, 1997=14, 1998=8; entonces el promedio de los dos mejores años (1996 y 1997) es de 13 empleados; el puntaje por capacidad técnica, de acuerdo con la Tabla No. 5 (página 23 de esta Guía), es de 250 puntos.

◆ **Capacidad de Organización:** los ingresos brutos operacionales del proponente ABC en los últimos cinco años son los siguientes:

Año	Ing. Br. Op. \$	Valor S.M.M.L.V	Ing. B.O. en S.M.M.L.V.
1994	42.000.000	98.700.0	425.53
1995	50.000.000	118.933.5	420.40
1996	65.000.000	142.125.5	457.34
1997	71.000.000	172.005.0	412.78
1998	95.000.000	203.826.0	466.08

Si siguiendo el ejemplo, el promedio aritmético de los dos años de mayor facturación será:

$$Co = \frac{466.08 + 457.34}{2} = 923.42$$

$$Co = 461.71 \text{ S.M.M.L.V}$$

Para esta empresa, el monto máximo de contratación (K) se calculará como sigue:

$$1. E + Cf + Ct = 230 + 230 + 250 = 710$$

$$2. \frac{(E + Cf + Ct)}{1000} = \frac{710}{1000} = 0.71$$

$$3. 1 + 0.71 = 1.71$$

$$4. K = 2.95 \times 461.71 = 1.362.05$$

$$5. K = 1.362.05 \times 1.71$$

$$K = 2.329.10 \text{ SMMLV}$$

3. PROVEEDORES

CLASIFICACIÓN

Según la actividad del proponente y de acuerdo con las clasificaciones establecidas por el Decreto 92 del 13 de enero de 1998, que aparecen anexas al formulario único, seleccione los código en los cuales se clasifica.

La clasificación de los proveedores tendrá como soporte el “Arancel Armonizado de Colombia” en caso de que no pueda determinar la especialidad o grupo establecido en el citado Decreto. De acuerdo con lo anterior, la selección del Arancel Armonizado corresponde a especialidad. Recuerde que el Decreto 92/98 incluye una nueva

clasificación. (Especialidad 22 Otros, Grupo 01 Reparaciones locativas que no implique la expedición de una licencia de construcción o sus modalidades)

Si desea clasificarse en varias actividades a la vez, debe atender las condiciones establecidas en el artículo 3 del Decreto 92/98, las cuales aparecen descritas en las páginas 6 y 7 de esta Guía.

EJEMPLO:

Si el proponente vende pescado y productos lácteos y además frutos comestibles se clasificará así: código de actividad como proveedores, siempre será 3: código de especialidad animales vivos y productos del reino animal, 01, códigos de grupos en pescado, 03 y en productos lácteos, 04. Código de especialidad productos del reino vegetal, 02, código de grupo por frutos comestibles, 03.

En el formulario quedará así:

Act.	Esp.	Gr.		Ex
3	0	1	3	
3	0	1	4	E
3	0	2	3	E

Una vez se haya clasificado, escriba una E en la casilla Ex para determinar el las(s) área(s) en la(s) cual(es) haya obtenido la experiencia y aquella(s) respecto de la (s) cual(es) se deriven los ingresos operacionales de acuerdo con los criterios de clasificación.

Cuando los espacios contemplados en el numeral VII del formulario (espacio destinado a la clasificación), no son suficientes para clasificar todas las especialidades y grupos que el proponente desea presentar, es necesario utilizar el anexo No. 2 para consignar la información restante. Ahora bien, si por el contrario en el numeral VII del formulario sobran espacios, éstos deben ser llenados con guiones y el anexo No. 2 no será necesario diligenciarlo ni presentarlo ante la Cámara de Comercio.

PROCESO DE CALIFICACIÓN

Los proveedores se autocalifican mediante la evaluación de los factores de Experiencia (E), Capacidad Financiera (Cf) que aplicados a la Capacidad de Organización (Co), permiten establecer su monto máximo de contratación (K), en términos de salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V)

EXPERIENCIA (E)

La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad de proveedor, para las personas naturales se determinará por el tiempo en que hayan desarrollado la profesión u oficio.

El puntaje máximo por experiencia es de 100 puntos.

Tabla No. 1
PUNTOS POR EXPERIENCIA PARA PROVEEDORES

Desde (años)	Hasta (años)	Puntos
	2	20
Más de 2	4	40
Más de 4	6	60
Más de 6	8	80
Más de 8		100

CAPACIDAD FINANCIERA (Cf)

Esta se calcula como la suma del puntaje por PATRIMONIO y los puntajes obtenidos según los índices de LIQUIDEZ y nivel de ENDEUDAMIENTO, con base en la última declaración de renta y el último balance comercial, o balance de apertura para aquellas personas naturales o jurídicas que iniciaron operaciones durante el último año, incluyendo ajustes por inflación.

Para efectos de actualización se tomará el último balance comercial

PATRIMONIO en salarios mínimos mensuales legales vigentes: (S.M.M.L.V) Se obtiene al dividir el patrimonio por el valor del S.M.M.L.V. De acuerdo con el Decreto 92/98 se establece el siguiente puntaje por este concepto:

Tabla No. 2
PUNTOS POR PATRIMONIO
VALOR EN S.M.M.L.V

Desde	Hasta	Puntos
0	101	10
102	172	20
173	344	30
345	689	40
690	1.378	50
1.379	3.445	60
3.446	8.612	70
8.613	15.502	80
15.503	51.672	90
51.673	Mayores	100

LIQUIDEZ: Se obtiene al dividir el activo corriente por el pasivo corriente, y se adjudica un puntaje que oscila entre -40 y 40, según la Tabla No. 3.

**Tabla No. 3
PUNTOS POR LIQUIDEZ**

Desde (veces)	Hasta (veces)	Puntos
0	0.499	- 40
0.5	0.799	- 20
0.8	0.999	0
1.000	1.499	30
1.500	Mayores	40

ENDEUDAMIENTO: Se obtiene al dividir el pasivo total por el activo total multiplicado por 100 y se adjudica un puntaje de acuerdo con la Tabla No. 4

**Tabla No. 4
PUNTOS POR ENDEUDAMIENTO**

Desde (%)	Hasta (%)	Puntos
0.00	4.99	0
5.00	19.99	10
20.00	39.99	20
40.00	55.99	60
56.00	70.99	50
71.00	80.99	20
81.00	90.99	10
Más de 91.00		-60

Nota: No olvide que la capacidad financiera (Cf) se obtiene al sumar los puntajes de Patrimonio, Liquidez y Endeudamiento.

CAPACIDAD TECNICA (Ct)

Cuando el proponente informe sobre su capacidad técnica en términos de número de personas vinculadas, el dato se incluirá en la correspondiente certificación

De todas maneras la Capacidad Técnica debe ser siempre específica; si la relacionan debe ser teniendo en cuenta el personal que utiliza estrictamente para esta actividad.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (Co)

La capacidad de organización del proponente se determina por los ingresos brutos operacionales relacionados exclusivamente con la actividad de proveedor, en términos de S.M.M.L.V, calculada con base en el valor del S.M.M.L.V., al momento de causación, de acuerdo con la declaración de renta correspondiente o con el balance comercial según el caso.

Para el cálculo de los ingresos brutos operacionales se tomará el promedio aritmético de los dos años de mayor facturación que haya obtenido la firma o la persona natural en los últimos cinco años, incluyendo el de la inscripción, si el proponente acredita un período de actividad inferior a 24 meses, se tomará el ingreso obtenido en un período continuo de un año.

DISPOSICIONES ESPECIALES PARA CALCULAR LA CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN DE PROVEEDORES.

- a) Las personas jurídicas que acrediten una existencia inferior a 24 meses, podrán calcular la capacidad de organización tomando el promedio aritmético de los ingresos brutos operacionales de cada uno de los socios, inscritos en el registro único de proponentes, relacionados exclusivamente con la actividad de proveedor, correspondientes a los dos años de mayor facturación de los últimos cinco años incluyendo el de la inscripción, expresados en términos de S.M.M.L.V.
- b) Si la totalidad o parte de los ingresos operacionales pertenecen a una sociedad anterior, consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje que tenía el socio o proponente en la sociedad, consorcio o unión temporal. En caso de no ser posible determinar el porcentaje de participación, se tomará el valor total dividido por el número de participantes.

COMO CALCULAR LA CAPACIDAD MAXIMA DE CONTRATACIÓN (K)? (MONTO MAXIMO DE CONTRATACIÓN PARA PROVEEDORES)

La Capacidad de Organización (Co) aplicada a la suma de los puntajes obtenidos al evaluar los factores de Experiencia (E) y Capacidad Financiera (Cf), es decir: (E + Cf) determinar el monto máximo de contratación (K) en salarios mínimos mensuales legales vigentes, según la siguiente formula:

$$K = (Co) \times \left\{ 1 + \frac{(E + Cf)}{1000} \right\}$$

PROCEDIMIENTO:

1. Sume los factores de Experiencia (E) y Capacidad Financiera (Cf).
2. Divida por mil (1000) el resultado obtenido.
3. Súmele 1.
4. Por último multiplique su Capacidad de Organización (Co), por el resultado del numeral 3, con lo que obtendrá su monto máximo de contratación (K).

Ejemplo:

Consideremos la sociedad XYZ con la siguiente información:

- ◆ **Experiencia:** la antigüedad es de 20 años. Su puntaje de acuerdo con la Tabla No. 1, será de 100 puntos.
- ◆ **Capacidad Financiera**
- ◆ **Patrimonio en salarios mínimos mensuales legales vigentes:** el patrimonio del año 1998 fue de \$47.000.000 que, divididos por el salario mínimo mensual legal vigente de \$203.826 para ese año, equivalen a 230.58 SMMLV. Así, el puntaje de acuerdo con la Tabla No. 2, es de 30 puntos.
- ◆ **Liquidez:** el activo corriente fue de \$63.000.000 y el pasivo corriente de \$35.000.000; entonces la liquidez activo corriente/pasivo corriente equivale a:

$$\frac{63.000.000}{35.000.000} = 1.8$$

A esta liquidez le corresponden 40 puntos, de acuerdo con la Tabla No. 3.

- ◆ **Endeudamiento:** el pasivo total fue de \$42.000.000 y el activo total de \$89.000.000; entonces el endeudamiento pasivo/activo total es:

$$\frac{42.000.000}{89.000.000} = 0.4719 \times 100 = 47.19\%$$

A este nivel de endeudamiento le corresponde de acuerdo con la Tabla No. 4,60 puntos.

Sumando los puntajes obtenidos por patrimonio, liquidez y endeudamiento tendremos la Capacidad Financiera (Cf):

$$Cf = 30 + 40 + 60 = 130 \text{ puntos}$$

- ◆ **Capacidad de Organización:** Los ingresos brutos operacionales de la sociedad XYZ en los últimos cinco años son los siguientes:

Año	Ing. Br. Op. \$	Valor S.M.M.L.V.	Ing. B.O. en S.M.M.L.V.
1994	18.000.000	98.700.0	182.37
1995	23.000.000	118.933.5	193.38
1996	28.000.000	142.125.5	197.01
1997	32.000.000	172.005.0	186.04
1998	40.000.000	203.826	196.24

Siguiendo el ejemplo, el promedio aritmético de los dos años de mayor facturación será:

$$Co = \frac{196.24 + 197.01}{2} = \frac{393.25}{2}$$

$$Co = 196.62 \text{ SMMLV}$$

Para esta empresa, el monto máximo de contratación (K) se calculará como sigue:

$$1. E + Cf = 100 + 130 = 230$$

$$2. \left(\frac{E + Cf}{1000} \right) = \frac{230}{1000} = 0.23$$

$$3. 1 + 0.23 = 1.23$$

$$4. K = 196.62 \times 1.23$$

$$K = 241.84 \text{ S.M.M.L.V.}$$